



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

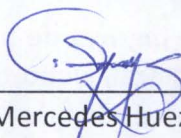
San Salvador, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2018-0025**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____, en la que solicita la información siguiente: **Me han informado en reuniones en diferentes CNR de los departamentos de La Libertad, La Paz y San Salvador, los procedimientos según la reforma de la ley especial de lotificaciones y parcelaciones habitacionales, la información que he recibido son 3 versiones de las cuales me gustaría saber cuál es la correcta, o si ninguna es la correcta que me informaran cual es la verdadera, correcta información:**

1. Para todo trámite previo de ingreso de planos de lotificaciones, en el proceso de solicitud de aprobación catastral, debo de pagar el arancel del estudio registral catastral que CNR estará vendiendo según los aranceles. Nosotros en la corporación desarrollamos los estudios registrales-catastrales del cual al verlo de esta manera puede originarse como un atraso, ya que los tiempos de respuesta de parte del CNR no se cuantos son los máximos. Por medio de nuestros estudios determinamos el trámite a desarrollar, DJ, remediación, pero nos expresaban en ventanilla que es obligación primero comprar el estudio y posterior se determina que trámite desarrollar.
2. Para solicitar el ingreso vía segregación simple o declaración jurada, primero debo de sanear el inmueble y posteriormente del saneado, debo de ingresar la solicitud y pagar el arancel estipulado por lote existente en la lotificación, en todo caso ¿Si ya se saneó, cuál es la intensión de pagar el estudio registral, si ya existe aprobación catastral de la porción que deseo someterme a la reforma?
3. Si he realizado estudio registral catastral internamente, y se que puedo apegarme a la reforma, ya que tengo inscripciones de más de 50%, ya sea vía segregación simple o desmembración en cabeza de su dueño, debo de ingresar la solicitud, donde el CNR me venderá el estudio Registral-catastral, y posteriormente sanear el inmueble, luego de saneamiento procedo a la segregación o desmembración en cabeza de su dueño. Con esto explico que no es previa la compra del estudio registral, sino q en su momento que nosotros determinemos si nos acogemos a la reforma o vía regularización.
4. 4-Si los casos son incorrectos, favor determinar la explicación correcta de la interpretación de la reforma, o los alcances de interpretación si es variadas las opciones a retomar.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

